
CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS

ORDEN de xx de xx de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establece la estructura organizativa y funciones del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas posteriormente, recoge el mandato del artículo 40.2 de la Constitución Española que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro del espíritu de implantación de una política de prevención, la Ley otorga a los Servicios de Prevención el carácter de instrumento fundamental de la acción preventiva. Los Servicios de Prevención, definidos como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas que garanticen la protección adecuada de la seguridad y la salud de los trabajadores, se convierten así en el eje central de la prevención de riesgos laborales.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la organización de los recursos para desarrollar las actividades preventivas y define las modalidades de los Servicios de Prevención.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el *Decreto 304/2011 de 11 de octubre* el que regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y recoge expresamente en su Disposición adicional tercera, en relación a la aplicación del citado Decreto que los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y de Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS.

La citada Orden de 11 de marzo de 2004, ha sido desde su entrada en vigor el 18 de marzo de 2004, la norma que estableció los criterios iniciales que determinaron la estructura organizativa del Servicio de Prevención del SAS. Supuso la creación de nuevas categorías profesionales y determinó sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Constituyó en su momento y durante el tiempo transcurrido, el soporte legal sobre el cual fortalecer la estructura preventiva incrementando progresivamente el número de profesionales técnicos y sanitarios dedicado a la prevención de riesgos laborales en los Centros Asistenciales del SAS.

Transcurrido un tiempo, se hace necesario actualizar esta norma para dar respuesta a distintas cuestiones. Por un lado, es necesario definir una estructura preventiva acorde con la distribución actual de Centros del SAS, por otro lado, se entiende primordial suprimir la diferenciación, que hasta ahora existía, de niveles de Unidades de Prevención, que llevaba aparejada una dotación de recursos en materia de prevención cuantitativamente y cualitativamente diferente.

Se establece así, como mejora sustancial, el establecimiento de un número mínimo de personal técnico superior en prevención de riesgos laborales en las distintas especialidades técnicas, en todas las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, se potencia la actividad de vigilancia de la salud de los profesionales a través de la creación de Unidades Básicas Sanitarias, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.*

Ambas actuaciones fortalecen y cohesionan la organización preventiva en los centros asistenciales del SAS y conforman la estructura del **Servicio de Prevención Propio del Servicio Andaluz de Salud**, que tendrá carácter

interdisciplinario conforme a lo recogido en la Ley 31/95 de 8 de noviembre en su artículo 31.4, y actuará conforme a las pautas establecidas por la Dirección General competente en materia de Personal del SAS, quien a través de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales establecerá los objetivos y planes de actuación en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud.

Así, previa consulta con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el titular de la Consejería de Salud y Familias

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se establece la estructura organizativa y funciones del Servicio de Prevención propio de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, integrado por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y coordinado por la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo como fin promover y mejorar las condiciones de trabajo, así como la seguridad, salud y bienestar del personal, obteniendo un nivel adecuado de protección de sus trabajadores con relación a los riesgos derivados del trabajo.

Artículo 2. Constitución y ámbito funcional de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

A los solos efectos de la organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en sus Centros Asistenciales, el ámbito territorial del Servicio Andaluz de Salud se divide en demarcaciones geográficas denominadas Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales figuran en el Anexo y que serán coordinadas por la Subdirección de Prevención de Riesgos laborales

Su ámbito funcional se extenderá a la totalidad de centros y trabajadores del Distrito Sanitario,

Área de Gestión Sanitaria u Hospital incluidos en cada una de las demarcaciones geográficas mencionadas.

Artículo 3. Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.

En el Servicio Andaluz de Salud, como órgano de gestión de la prevención, se constituye la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección General competente en materia de personal, y compuesta por personal en posesión de la certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y en todo caso con la dotación mínima siguiente:

- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Seguridad en el Trabajo.
- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Higiene Industrial.
- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Dos Médicos especialistas en Medicina del Trabajo que desarrollarán las labores de dirección técnica de la actividad sanitaria del servicio de prevención propio del SAS.
- Dos enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo.

Adicionalmente contará con Personal de la Función Administrativa.

Artículo 4. Funciones de la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.

Asumirá en el ámbito de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes funciones:

- a) Conocer y, si resulta preciso por las características que concurren, informar sobre los riesgos laborales en los centros asistenciales del SAS de la Comunidad Autónoma.
- b) Intervenir en la elaboración de los planes y programas de prevención que se estimen

convenientes, así como en la propuesta de planes de formación adecuados en materia preventiva.

c) Elaborar e implantar procedimientos en materia de salud laboral en el marco de un sistema unificado de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales

d) Coordinar un sistema autonómico de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar la memoria anual del Servicio Andaluz de Salud en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Coordinar, informar y dar apoyo técnico a las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

g) Proponer a la Dirección General competente en materia de Personal modificaciones en la organización de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el Anexo.

h) Participación y coordinación de la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del SAS, y del Comité Sectorial de Seguridad y Salud Laboral del personal de Instituciones Sanitarias del SAS.

i) Desarrollo e implantación del Plan de Atención y Prevención frente a agresiones a Profesionales del Sistema de Salud Público de Andalucía.

j) Participación y representación del SAS, por designación de la Dirección competente en materia de personal, en órganos de representación en materia de seguridad y salud, externos al SAS.

k) Interlocución con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridad Laboral y Sanitaria en cuestiones relativas a la seguridad y salud de los trabajadores del SAS a nivel autonómico.

l) Proponer a la Dirección General competente en materia de personal los objetivos anuales en materia de seguridad y salud laboral del servicio de prevención.

m) Evaluar el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad y salud incluidos en el Contrato Programa.

n) Coordinar las comisiones de gestión de la incapacidad temporal de los centros del SAS.

o) Elaborar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del SAS.

p) Gestión del personal que integra la Subdirección de Prevención.

Artículo 5. Dependencia de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Cada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales tendrá dependencia jerárquica de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios, Áreas de Gestión Sanitaria y Hospitales; y dependencia funcional, para mayor operatividad, de las Direcciones Económico Administrativas y de Servicios Generales en Áreas de Gestión Sanitaria y Hospitales y de los Directores de Gestión en los Distritos Sanitarios.

La Dirección Gerencia de cada Centro ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dotar a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de los efectivos recogidos en el Anexo, así como de los medios necesarios y determinar la ubicación física de la misma, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

b) Conocer los riesgos y adoptar las decisiones sobre las actuaciones y medidas de prevención de riesgos laborales en los centros que directamente dependan del mismo. Igualmente habrán de informar de dichos extremos, a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, a los órganos de dirección de los centros que estén incluidos en su ámbito en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Conocer y aprobar la Memoria anual de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

d) El nombramiento, de conformidad con el procedimiento reglamentario, de la persona que deba asumir la Jefatura de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 6. Organización y medios de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Cada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales constituye una unidad organizativa compuesta por el conjunto de medios materiales

y humanos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, asesorando y asistiendo a sus órganos de dirección, a sus representantes y a sus órganos de representación especializados.

Las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, estarán compuestas por la siguiente dotación mínima de profesionales:

- Un Médico especialista en Medicina del Trabajo. - Un enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

Ambos profesionales conformarán la Unidad Básica Sanitaria.

- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Seguridad en el Trabajo. - Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Higiene Industrial.

- Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada.

La dotación de plazas de Técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio que ya existiera en las Unidades de Prevención a la fecha de publicación de esta Orden, se mantendrá y en todo caso debe ser conforme a la distribución y número recogido en el Anexo.

Asimismo, contarán como mínimo con dos profesionales del Grupo de Gestión y Servicios, uno para la actividad técnica y otro para la vigilancia de la salud.

2. Adicionalmente a los recursos recogidos en el punto anterior, en base a criterios como el número de trabajadores y centros de trabajo de cada ámbito, así como a la dispersión geográfica existente, se ha establecido un incremento del personal técnico en determinadas Unidades, que queda recogido en el Anexo.

3. En relación con los recursos destinados a realizar la vigilancia de la Salud de los trabajadores, se ha incrementado el número

de Unidades Básicas Sanitarias en determinadas Unidades, aplicando el criterio establecido en la normativa vigente que regula la actividad sanitaria de los servicios de prevención, quedando recogido en el Anexo.

4. De entre los profesionales recogidos en el punto 1 de este artículo que desarrollen funciones de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales se designará aquel que asumirá la Jefatura de la misma, y que desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades de los componentes de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. - Asumir ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y ante la Autoridad Laboral en su ámbito, la responsabilidad en relación con el desempeño de las funciones preventivas encomendadas a la Unidad correspondiente.

- Asumir la interlocución directa con la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.

- Promover la actuación coordinada con todas aquellas disciplinas o especialidades existentes en los Centros y que resulten necesarias para el desarrollo de las funciones de evaluación de riesgos, planes de prevención, diseño preventivo de puestos de trabajo y formación de los trabajadores.

5. En los Centros en que la vigilancia de la salud se lleve a cabo por más de una Unidad Básica Sanitaria, para garantizar la coordinación efectiva entre los profesionales se designará, de entre éstos, un coordinador de centro de vigilancia de la salud.

6. Las Unidades Básicas Sanitarias colaborarán con las distintas especialidades médicas del centro, especialmente con el Servicio de Medicina Preventiva, Epidemiología y el Servicio de Protección Radiológica para la adecuada ejecución,

vigilancia y control de la salud de los trabajadores.

Asimismo, las diferentes especialidades médicas, estén o no ubicadas en el centro donde esté la Unidad Básica Sanitaria, colaborarán con éstas para garantizar una completa y correcta vigilancia de la salud de los trabajadores.

7. Las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales constituirán una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en el SAS al ámbito de la prevención de riesgos laborales.

8. Las Unidades de prevención contarán con el apoyo de personal FEA de Psicología Clínica y de Enfermería especialista en Salud Mental, para abordar y llevar a efecto las intervenciones que resulten necesarias tras la realización de evaluaciones del riesgo psicosocial a los trabajadores del SAS.

Artículo 7. Funciones de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

7.1. Área Técnica:

Asumirán las funciones que se derivan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, del Reglamento de los Servicios de Prevención y de la legislación de desarrollo, y en concreto:

- a) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo las evaluaciones específicas de acuerdo a las disciplinas preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada.
- b) La realización de actividades de información y formación de los trabajadores, en todos los niveles de la Organización, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en las materias propias de su especialización.

- c) La elaboración de la propuesta de Planificación de la Actividad Preventiva y traslado de la misma, para su aprobación en su caso, a la Dirección Gerencia del Centro.
- d) La elaboración de planes y actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia.
- e) La información y asesoramiento tanto a la Dirección, como a los órganos de participación y representación de los trabajadores.
- f) Coordinación de actividades empresariales.
- g) Evaluación de riesgos específica de trabajadores especialmente sensibles y trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y lactancia materna, así como propuesta de medidas de prevención y/o protección.
- h) Investigación de accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades relacionadas con el trabajo y enfermedades profesionales

7.2 Área Sanitaria.

Asumirán las funciones que se derivan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, del Reglamento de los Servicios de Prevención y de la legislación de desarrollo, en particular de aquella que regula la actividad sanitaria de los servicios de prevención, y en concreto:

- a) Realizar la vigilancia de salud inicial y periódica, utilizando protocolos específicos e informando de la aptitud laboral.
- b) Estudiar, cuando se tenga conocimiento de ello, de accidentes de trabajo y enfermedades que puedan estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas del accidente o enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- c) Identificación, diagnóstico y comunicación de sospecha de las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales.
- d) Proporcionar la asistencia y seguimiento ante exposiciones accidentales con riesgo biológico a los trabajadores del SAS.

-
- e) Detectar, investigar y realizar seguimiento de los casos y estudios de contactos en trabajadores ante riesgo de exposición a agentes biológicos, y prescribir y administrar, cuando este indicada, la profilaxis post exposición.
 - f) Impulsar e implantar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo.
 - g) Desarrollar programas de formación, información e investigación en su ámbito de trabajo.
 - h) Realizar programas de vigilancia de la salud colectiva de los trabajadores.
 - i) Estudiar y valorar, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y lactancia materna y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas y eficaces.
 - j) Indicar, ofrecer y administrar la vacunación preventiva de los trabajadores cuando se demuestre la existencia de un riesgo para su seguridad y salud.
 - k) Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.
 - l) Participar en actuaciones no específicamente sanitarias, tales como la propuesta de planificación de la actividad preventiva, información y asesoramiento a la Dirección y a los órganos de participación y representación de los trabajadores, planes y actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia.

7.3 Coordinación entre el Área técnica y Sanitaria de las Unidades de Prevención.

Todos los componentes de la Unidad de Prevención, trabajarán de forma coordinada a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y sus efectos para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Sin perjuicio de las funciones propias de cada Área desarrollarán los siguientes cometidos comunes:

1. Aplicación de los procedimientos contenidos en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS.
2. Ejecución de los Planes y Programas que impliquen la participación de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, entre los que se encuentra el desarrollo e implantación del Plan de Prevención, el Plan de atención y prevención frente a agresiones a profesionales del SSPA, y la participación en las Comisiones de Gestión de la Incapacidad temporal en aquello relacionado con su ámbito de competencias.
3. El cumplimiento de la carta anual de objetivos establecida por la Dirección General competente en materia de Personal del SAS.
4. Responder y facilitar en todo caso la información y documentación requerida en los plazos señalados por la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, y la Dirección General competente en materia de Personal del SAS.
5. La integración de la actividad preventiva en todos los niveles jerárquicos de la organización a través de la promoción, con carácter general, de las actividades preventivas adecuadas
6. Asesoramiento y participación en el Comité de Seguridad y Salud de su ámbito en las cuestiones relacionadas con su especialidad preventiva

Disposición adicional primera. Incorporación de nuevos efectivos.

Los Centros Asistenciales del SAS partiendo de la dotación ya existente en sus respectivas Unidades de Prevención de Riesgos Laborales, completarán con cargo a su presupuesto los recursos que sean

necesarios para cumplir con lo establecido en el Anexo, disponiendo para ello de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Ubicación de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

Se mantendrá conforme a lo recogido en la Orden de 11 de marzo de 2004.

Por otro lado, en el caso de Unidades de nueva creación:

AGS Campo de Gibraltar Oeste: se ubicará en el Hospital de Algeciras.

AGS Campo de Gibraltar Este: se ubicará en el Hospital de La Línea.

Distrito Sanitario Aljarafe- Sevilla Norte: se ubicará en el Distrito Sanitario Aljarafe. Distrito Sanitario Costa de Sol: se ubicará en dicho Distrito.

Disposición adicional tercera. Actualización del Plan de Prevención.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, cada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales actualizará su

Plan de Prevención, y la Subdirección de Prevención actualizará el Plan de Prevención del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional cuarta. Jefatura de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Se llevará a cabo mediante nombramiento de cargo intermedio a desempeñar por encargo complementario de funciones.

Disposición adicional quinta. Régimen funcional de las plantillas.

Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los términos que se indican a continuación:

En la estructura funcional de las plantillas de Áreas Hospitalarias y Distritos Sanitarios de Atención Primaria se incluye en el grupo de personal de Dirección y Gestión, como cargo intermedio y a

desempeñar por encargo complementario de funciones:

-Coordinador de centro de vigilancia de la salud.

Disposición transitoria primera. Vigilancia de la Salud

En materia de Vigilancia de la Salud, durante el tiempo necesario para disponer de los recursos recogidos en el Anexo de la presente Orden para esta actividad preventiva, los profesionales que integren el Servicio de Medicina Preventiva continuarán desarrollando las actividades que sean necesarias a tales efectos.

Disposición transitoria segunda. Selección temporal de personal de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

En tanto se finaliza la integración de estas categorías profesionales en la Bolsa única del SAS, el proceso de selección se realizará mediante oferta específica de cada Centro, conforme al Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía SAS y las Organizaciones Sindicales, incluyendo la realización de una prueba de conocimientos.

Disposición derogatoria única. Alcance de la derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a la presente Orden, y en particular la *Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del SAS*, excepto en lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX, de XX de 2021.

JESÚS AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO. COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CÓDIGO UPVS	UNIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (UPVS)	MÉDICO DEL TRABAJO	ENFERMERO DEL TRABAJO	TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL	TÉCNICO DE ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	TÉCNICO INTERMEDIO	Personal de Gestión y Servicios
1	DISTRITO SANITARIO ALMERÍA –PONIENTE ALMERÍA	1	1	1	1	1	---	2
2	AGS NORTE DE ALMERÍA	1	1	1	1	1	---	2
3	H.U TORRECÁRDENAS-CTTC	2	2	1	1	1	1	2
4	DISTRITO SANITARIO BAHÍA CÁDIZ – LA JANDA	1	1	1	1	1	---	2
5	H.U PUERTO REAL	1	1	1	1	1	---	2
6	AGS CAMPO DE GIBRALTAR OESTE.	1	1	1	1	1	---	2
7	AGS CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	1	1	1	1	1	---	2
8	AGS NORTE DE CADIZ	2	2	2	1	1	---	2
9	H. U PUERTA DEL MAR-CTTC	2	2	2	1	1	1	2
10	DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA-GUADALQUIVIR	1	1	1	1	1	---	2
11	AGS NORTE DE CORDOBA	1	1	1	1	1	---	2
12	AGS SUR DE CORDOBA	1	1	1	1	1	---	2
13	H.U REINA SOFIA-CTTC	3	3	2	1	1	1	2
14	DISTRITO SANITARIO GRANADA-METROPOLITANO	1	1	1	1	1	---	2
15	H.U SAN CECILIO	2	2	1	1	1	---	2
16	AGS SUR DE GRANADA	1	1	1	1	1	---	2
17	AGS NORDESTE DE GRANADA	1	1	1	1	1	---	2
18	H.U VIRGEN DE LAS NIEVES-CTTC	3	3	2	1	1	2	2
19	DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA- CONDADO CAMPIÑA.	1	1	1	1	1	---	2
20	AGS NORTE DE HUELVA	1	1	1	1	1	---	2
21	H. INFANTA ELENA	1	1	1	1	1	---	2
22	H. U JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-CTTC	2	2	1	1	1	1	2

23	DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR	1	1	1	1	1	---	2
24	AGS NORDESTE DE JAÉN	1	1	1	1	1	---	2
25	AGS NORTE DE JAÉN	1	1	1	1	1	---	2
26	H. U DE JAÉN-CTTC	2	2	1	1	1	1	2
27	DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-GUADALHORCE	1	1	2	1	1	---	2
28	DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL	1	1	1	1	1	---	2
29	AGS ESTE DE MALAGA-AXARQUIA	1	1	1	1	1	---	2
30	AGS SERRANIA DE MÁLAGA	1	1	1	1	1	---	2
31	AGS NORTE DE MÁLAGA	1	1	1	1	1	---	2
32	H. U VIRGEN DE LA VICTORIA	2	2	2	1	1	---	2
33	H. U REGIONAL DE MÁLAGA-CTTC	3	3	2	1	1	1	2
34	DISTRITO SANITARIO SEVILLA	1	1	1	1	1	---	2
35	DISTRITO SANITARIO ALJARAFE – SEVILLA NORTE	1	1	1	1	1	---	2
36	AGS SUR DE SEVILLA	2	2	2	1	1	---	2
37	AGS OSUNA	1	1	1	1	1	---	2
38	H. U VIRGEN MACARENA	3	3	2	1	1	2	2
39	H. U VIRGEN DEL ROCÍO-CTTC	4	4	2	1	1	1	2
	SUBDIRECCION DE PREVENCIÓN	2	2	1	1	1	---	2
TOTAL		60	60	50	40	40	11	80
		MÉDICO DEL TRABAJO	ENFERMERO DEL TRABAJO	TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL	TÉCNICO DE ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA	TÉCNICO INTERMEDIO	Personal de Gestión y Servicios

MARCO

<p>OBJETO</p>	<p>Diseñar, planificar y ejecutar el Programa Anual de Formación en PRL del SAS y el del propio centro, de forma que se contribuya al cumplimiento de los art. 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL.</p> <p>Establecer las distintas actuaciones de información y formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores del SAS, que deben llevarse a efecto en los centros asistenciales, para garantizar su cumplimiento conforme a la normativa de aplicación, y disponer de la evidencia documental correspondiente.</p>
<p>ÁMBITO DE APLICACIÓN</p>	<p>Todos los centros asistenciales del SAS.</p>
<p>DEFINICIONES</p>	<p>Información en materia de PRL: Técnica preventiva básica que tiene como finalidad dar a conocer a los trabajadores su medio de trabajo y todas las circunstancias que lo rodean, concretándolas en los posibles riesgos, su gravedad y las medidas de protección y prevención adoptadas</p> <p>Formación en materia de PRL: Técnica preventiva básica que tiene por objeto desarrollar las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeña o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.</p> <p><i>(Fuente: NTP 559: Sistema de gestión preventiva: procedimiento de control de la información y formación preventiva - Año 2000)</i></p>
<p>AGENTES IMPLICADOS</p>	<p>Dirección General de Personal. Unidad de Coordinación de PRL. UPRL. Vigilancia de la Salud. Cargos intermedios. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud. Comité Sectorial de Seguridad y Salud del SAS. Trabajadores. Unidad de Atención al Personal (UAP). Unidad de Formación.</p>



1. MARCO NORMATIVO.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece el derecho a la información y la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), de todos los trabajadores y trabajadoras, como elementos sustanciales del derecho a la protección de su salud en el trabajo. Imbricado a este derecho, se establece correlativamente el deber de protección de la empresa respecto a sus trabajadores/as:

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

1. A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.*
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.*
- c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley.*

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Asimismo, las obligaciones en materia de formación e información, se recogen en distinta normativa de desarrollo reglamentario: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, Real Decreto 374/2001, de 6 de



abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, etc.

Correlativamente, a esta obligación de la empresa, en la LPRL se establece en su *Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos*. Este artículo 29 de la Ley de PRL, recoge lo siguiente: *“corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario”*.

Por otro lado, en el mismo artículo se incluyen como deberes de los profesionales:

- *“Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.”*
- *“Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores”*

Es por tanto, una materia con un amplio marco normativo que determina su cumplimiento. El Servicio Andaluz de Salud (SAS), en virtud de la normativa referenciada y en cumplimiento del deber de protección de todos sus trabajadores, y las obligaciones de éstos en materia de prevención de riesgos, establece en este procedimiento la gestión de la información y formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2. DISEÑO, PLANIFICACIÓN y EJECUCIÓN del PLAN ANUAL de FORMACIÓN en PRL del SAS.

La Dirección General de Personal, presentará en la última sesión anual del Comité Sectorial de Seguridad y Salud del SAS la propuesta formativa para la siguiente anualidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo los Delegados de Prevención efectuar propuestas a la misma para su valoración, e inclusión si procede, por parte de la Administración.

Las distintas actividades formativas se llevarán a efecto de la forma más eficiente y adecuada, con arreglo a los distintos recursos disponibles.

Se tendrá en cuenta:

- El contenido y enfoque de la formación preventiva estarán en función de a quién vaya dirigida.
- La formación en prevención debe abarcar a todos los miembros de la organización.
- Será planificada en función de los resultados de la evaluación inicial de riesgos y de las necesidades detectadas.



- Se dispondrá de un sistema de evaluación de la actividad formativa desarrollada.
- Actualizar la formación según desempeño del puesto y cambios en las condiciones del trabajo artículo 19 LPRL.

El Plan de Formación en Materia de PRL del SAS recogerá:

1. Cursos de formación dirigidos a trabajadores con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 31/95. En esta línea formativa existe una oferta de cursos permanente disponible en la WEB del SAS que se realizan a través de Gesforma, revisable cada año para incorporar nuevos cursos cuando se detectan nuevas necesidades.
2. Cursos de formación dirigidos a Delegados de Prevención, Trabajadores Designados como Recursos Preventivos, y miembros de la Administración en los Comités de Seguridad y Salud de los centros del SAS.
3. Formación específica para el personal técnico y sanitario que integra el Servicio de Prevención del SAS.
4. Formación específica en materia de PRL para cargos intermedios y personal directivo del SAS.

El documento **DOC23-01 Programa Anual de Formación en PRL**, se remitirá desde la UCPRL a los centros y contendrá la información siguiente sobre los cursos a realizar:

- ✓ Objetivos generales y específicos.
- ✓ Responsables de impartir la formación.
- ✓ Destinatarios.
- ✓ Contenidos y metodología a seguir.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Las modalidades de evaluación en cada caso.
- ✓ Los soportes y recursos técnicos y humanos.
- ✓ Código y fecha de resolución cuando proceda.

Cada UPRL debe elaborar, en función de sus necesidades específicas, un Plan Anual de Formación previamente consultado en el seno de su Comité de Seguridad y Salud (CSS).

La Dirección General de Personal, a través de la UCPRL realizará el seguimiento de la ejecución del Plan de Formación en Materia de PRL del SAS.

3. INFORMACIÓN de ACOGIDA en MATERIA de PRL.

La incorporación del personal al centro sanitario viene precedida de la firma del nombramiento. En este momento, el personal de la UAP o Departamento de Personal, informará al trabajador/a para que pueda



acceder al documento **DOC23-04 Información de Acogida en Materia de Prevención de Riesgos Laborales**, disponible en este enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales>

En el documento **DOC23-04**, se recogen aspectos como:

- Organización de la PRL
- Información general
- Riesgos y medidas preventivas
 - ✓ Riesgos seguridad
 - Riesgo de caídas de personas
 - Riesgo de caídas de objetos
 - Riesgo de golpes, choques con objetos y atrapamientos
 - Trabajos en exteriores
 - Riesgo eléctrico
 - Contactos térmicos
 - Incendio
 - ✓ Riesgos higiénicos
 - Riesgos biológicos
 - Riesgos químicos
 - Riesgos biológicos y químicos
 - Riesgos termohigrométricos
 - Riesgos radiaciones
 - Radiaciones ionizantes
 - Radiaciones no ionizantes (campos magnéticos)
 - Radiaciones no ionizantes (fuentes láser)
 - Radiaciones no ionizantes (ultravioletas)
 - ✓ Riesgos ergonómicos
 - ✓ Riesgos psicosociales
- Instrucciones en caso de emergencia
- Anexo (En este anexo, las distintas UPRL facilitarán aquellos datos que estimen oportunos, tales como, ubicación de la UPRL, teléfono de contacto, planos situación punto de encuentro, etc.)



4. FIRMA de los DOCUMENTOS DOC23-02 y DOC23-03.

• DOC23-02 Información en materia de prevención de riesgos laborales.

Este documento constituye la evidencia documental por parte del SAS, como empresa, del cumplimiento del artículo 18. Apdo. 1 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Cada centro, utilizando los medios previstos para tal fin (intranet, repositorio, reuniones, correo electrónico, etc.), debe facilitar la información recogida en el citado documento. Para ello, el cargo intermedio contará con la necesaria colaboración de la Unidad de PRL, quien facilitará la información y documentación sobre riesgos laborales, medidas preventivas y medidas de emergencia, de la forma acordada en el Centro.

Además de la información sobre riesgos y medidas preventivas, este documento recoge los cursos que obligatoriamente deben realizar todos los trabajadores, tanto aquellos que sean comunes para todos los profesionales como aquellos específicos en base a la actividad profesional desempeñada, según las necesidades formativas establecidas por la UPRL, que serán comunicadas al cargo intermedio. Así mismo, la UPRL enviará anualmente los listados de los cursos pendientes a cada servicio/unidad para que el cargo intermedio informe a sus profesionales.

El documento lo deberá firmar el trabajador y el cargo intermedio, añadiendo lugar y fecha en que se firma. El cargo intermedio lo entregará a la UPRL, quien lo archivará y entregará copia al trabajador si éste lo solicita.

El **DOC23-02** quedará registrado en WinSehra (WST), una vez firmado por el/la trabajador/a y cargo intermedio.

• DOC23-03 Información sobre los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Con este documento, se informa a cada profesional de los cursos en materia de PRL que debe realizar a través de GESFORMA de SSCC, tanto, los cursos obligatorios comunes para todos los profesionales, así como, los cursos específicos.

El documento lo deberá firmar el trabajador y el cargo intermedio, añadiendo lugar y fecha en que se firma. El cargo intermedio lo entregará a la UPRL, quien lo archivará y entregará copia al trabajador si éste lo solicita.

En resumen, los cargos intermedios:

- ✓ Colaborarán con la UPRL en la gestión de la formación de los profesionales de su ámbito.
- ✓ Informarán a cada profesional de los cursos que cada uno de ellos tiene pendiente de realización.
- ✓ Firmarán los **DOC23-02 y DOC23-03**, y los entregarán a la UPRL, facilitando copia al trabajador/a si así lo solicita.



5. FORMACIÓN en MATERIA de PRL.

Con la formación de todos los profesionales del SAS, además de cumplir una obligación legal, se ayuda a conseguir la máxima eficiencia y seguridad en el trabajo, a través de la adquisición de conocimientos y destrezas.

Adicionalmente a la periodicidad de la formación recogida en el marco de referencia, los/as trabajadores/as deberán actualizar la formación en materia PRL en el período máximo de 6 años.

A través de la página **WEB del SAS**, se pone a **disposición** de los trabajadores una **oferta formativa** que va incorporando nuevos cursos a medida que se detectan nuevas necesidades de formación.

La información sobre los cursos de formación on line para profesionales del Servicio Andaluz de Salud, está disponible en la WEB SAS en el siguiente enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/cursos-de-formacion-line-para-profesionales-del-servicio-andaluz-de-salud>.

La inscripción se llevará a cabo a través de GESFORMA de SSCC a través de la URL:

<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sscc/gesforma/>

Será revisable cada año para incorporar nuevos cursos cuando se detectan nuevas necesidades, asimismo, periódicamente se actualizará su contenido para adaptarlo a la normativa y recomendaciones técnicas vigentes.

Además de esta oferta formativa, la Dirección General de Personal (DGP) diseñará cursos en materia de PRL destinada a distintos profesionales, informando a los centros asistenciales para que puedan difundirlos entre sus trabajadores y solicitar la preinscripción a los mismos, siguiendo el procedimiento habitual para ello a través de las Unidades de Formación Continuada de los Centros. Se informará igualmente a la Subdirección de Formación de SSCC del SAS.

Asimismo, los centros asistenciales pueden desarrollar actividades de formación interna, que complemente a los cursos ya mencionados, siempre que cuenten con la autorización de la DGP y se vehiculicen a través de las Unidades de Formación de los Centros.

El registro de la actividad formativa en PRL se llevará a efecto en la aplicación corporativa WinSehtra, en el apartado de Formación, se seguirán para ello las indicaciones de la UCPRL. Las UPRL de los centros deberán establecer en este programa las necesidades formativas por puesto de trabajo.

Para automatizar todo lo posible el registro de trabajadores formados, se dispondrá del listado de trabajadores de los distintos cursos que se gestionen desde la DGP, y se volcará periódicamente en WinSehtra. Adicionalmente, las actividades internas desarrolladas en los centros se volcarán a WST por las UPRL.



6. PROCEDIMIENTOS del SISTEMA de GESTIÓN PRL del SAS.

Todos los profesionales del SAS tienen a su disposición en la **WEB SAS**, los **procedimientos** que conforman el **Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS (SGPRL SAS)**, disponibles todos ellos, en el enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/procedimientos-de-prevencion-de-riesgos-laborales-centros-asistenciales>

7. CONSULTA y PARTICIPACIÓN.

En el ámbito de los centros asistenciales del SAS, en las sesiones de los Comités de Seguridad y Salud de los centros, se analizarán las propuestas y necesidades formativas detectadas. Asimismo, se proporcionará información cuantitativa de los trabajadores que hayan recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales.

CÓDIGO CURSO:	Denominación del curso	Responsables de impartir formación	Destinatarios	Cronograma	Modalidad de evaluación	Soportes y recursos técnicos y humanos
Fecha de resolución:						
Horas lectivas:						
Contenidos y metodología						
Objetivos generales						
Objetivos específicos						



D./Dña. _____ trabajador/a del SAS, con DNI nº _____ con categoría profesional de _____ y puesto de trabajo _____ en el Centro sanitario _____ en el municipio de _____ con turno de _____, con _____ años de edad, domicilio en _____ nº _____ del municipio de _____, teléfonos de contacto _____ y correo electrónico _____

Mediante la firma del presente documento el/la trabajador/a declara haber recibido información, según lo contemplado en el Art. 18, apdo. 1 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en relación con:

- A) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a su puesto de trabajo o función.**
- B) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.**
- C) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20. Medidas de emergencia, de la citada Ley 31/95 de PRL.**

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a..... de..... de.....

EL/LA TRABAJADOR/A

CARGO INTERMEDIO

INFORMA y/o ENTREGA la DOCUMENTACION.

Fdo..... Fdo.....

D./Dña. _____ trabajador/a del SAS, con DNI nº _____ con categoría profesional de _____ y puesto de trabajo _____ en el Centro sanitario _____ en el municipio de _____ con turno de _____, con _____ años de edad, domicilio en _____ nº _____ del municipio de _____, teléfonos de contacto _____ y correo electrónico _____

Para dar cumplimiento a la LPRL en su *Art. 19 Formación de los trabajadores*, y conforme al *Art. 29 Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos*, de dicha ley, **el Cargo Intermedio informa al trabajador/a que debe realizar a través de GESFORMA de SSCC, los siguientes cursos específicos en materia de PRL, que están relacionados con los riesgos de su puesto de trabajo.**

La información sobre estos cursos está disponible en:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/cursos-de-formacion-linea-para-profesionales-del-servicio-andaluz-de-salud>

EL CARGO INTERMEDIO marcará con una X los cursos que procedan, y en caso de duda, solicitará asesoramiento a su UPRL

Cursos OBLIGATORIOS para TODOS los PROFESIONALES			
<input checked="" type="checkbox"/>	Curso básico en PRL.	<input checked="" type="checkbox"/>	Control de situaciones conflictivas.
<input checked="" type="checkbox"/>	Actuaciones en caso de emergencia.	<input checked="" type="checkbox"/>	Técnicas de afrontamiento del estrés laboral y burnout.
<input checked="" type="checkbox"/>	Seguridad vial.	<input checked="" type="checkbox"/>	PRL frente COVID19 para profesionales centros sanitarios SAS.

Cursos específicos OBLIGATORIOS según PUESTO de TRABAJO / CATEGORÍA / TAREAS			
<input type="checkbox"/>	Pantallas de visualización de datos.	<input type="checkbox"/>	Accidentes con riesgo biológico.
<input type="checkbox"/>	Seguridad en la oficina.	<input type="checkbox"/>	Prevención de riesgos biológicos.
<input type="checkbox"/>	Manipulación manual de cargas.	<input type="checkbox"/>	Protección frente al manejo de medicamentos peligrosos.
<input type="checkbox"/>	Movilización de pacientes.	<input type="checkbox"/>	Seguridad en el manejo de productos químicos.
<input type="checkbox"/>	Seguridad en el uso de maquinaria.	<input type="checkbox"/>	

LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En.....a..... de..... de.....	
EL/LA TRABAJADOR/A	CARGO INTERMEDIO INFORMA y/o ENTREGA la DOCUMENTACION.
Fdo.....	Fdo.....



INFORMACIÓN de ACOGIDA en MATERIA de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, NO SUSTITUYE LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LOS CURSOS SOBRE LAS MATERIAS QUE SU CARGO INTERMEDIO Y EL SERVICIO DE PREVENCIÓN LE NOTIFIQUEN.

**ORGANIZACIÓN de la PRL 3****INFORMACIÓN GENERAL 6****RIESGOS y MEDIDAS PREVENTIVAS 7**

- **Riesgos seguridad**
 - ✓ Riesgo de caídas de personas
 - ✓ Riesgo de caídas de objetos
 - ✓ Riesgo de golpes, choques con objetos y atrapamientos
 - ✓ Trabajos en exteriores
 - ✓ Riesgo eléctrico
 - ✓ Contactos térmicos
 - ✓ Incendio
- **Riesgos higiénicos**
 - ✓ Riesgos biológicos
 - ✓ Riesgos químicos
 - ✓ Riesgos biológicos y químicos
 - ✓ Riesgos termohigrométricos
 - ✓ Riesgos radiaciones
 - Radiaciones ionizantes
 - Radiaciones no ionizantes (campos magnéticos)
 - Radiaciones no ionizantes (fuentes láser)
 - Radiaciones no ionizantes (ultravioletas)
- **Riesgos ergonómicos**
- **Riesgos psicosociales**

INSTRUCCIONES en CASO de EMERGENCIA 17**ANEXO 19**

(NOTA: En este anexo, las UPRL facilitarán aquellos datos que estimen oportunos, tales como, ubicación de la UPRL, teléfono de contacto, planos situación puntos de encuentro, etc.)



❖ ORGANIZACIÓN de la PRL

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL de ahora en adelante) del Servicio Andaluz de Salud (SAS), está constituido por las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud, distribuidas en Distritos, Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria. La información sobre las mismas está disponible en este enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/unidades-de-prevencion-de-riesgos-laborales>

EL SPRL está a su disposición para cualquier duda sobre aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos en su entorno de trabajo.

En la WEB SAS, está disponible el *Plan de Prevención y Atención frente a Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía 2020*, en el siguiente enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/plan-de-prevencion-y-atencion-de-agresiones-para-los-profesionales-del-sas>

El formulario **COMUNICACIÓN DE AGRESIONES**, está ubicado en el siguiente enlace:

https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/documentos?field_tags_target_id%5B70%5D=70&field_tags_target_id%5B72%5D=72&field_tags_target_id%5B80%5D=80#filtrosactivos=70,72,80

El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS (SGPRL SAS), está conformado por varios procedimientos, disponibles todos ellos en la WEB SAS, en el enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/prevencion-riesgos-laborales/procedimientos-de-prevencion-de-riesgos-laborales-centros-asistenciales>

De todos los procedimientos publicados, algunos de ellos requieren la intervención directa del profesional para su correcta gestión. A continuación, se presenta, un listado no exhaustivo, de los mismos.



SISTEMA de GESTIÓN de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES del SAS

PROCEDIMIENTOS de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTOS ASOCIADOS
PROC.04 ACCIDENTE DE TRABAJO/INCIDENTE	DOC.04-01 CATI (COMUNICACIÓN de ACCIDENTE de TRABAJO / INCIDENTE)
	DOC.04-02 DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR SOBRE ACCIDENTE "IN ITINERE"
PROC.09 EQUIPO de PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	DOC.09-01 LISTADO NO EXHAUSTIVO de ESPECIFICACIONES APLICABLES a: EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PRODUCTOS SANITARIOS (PS) PRODUCTOS de USO DUAL (EPI+PS)
	DOC.09-02 REGISTRO de ENTREGA de EPI
	DOC.09-03 SOLICITUD de EQUIPO de PROTECCIÓN INDIVIDUAL
PROC.13 COMUNICACIÓN de RIESGOS y PROPUESTAS de MEJORA	DOC.13-01 COMUNICACIÓN de RIESGO/PROPUESTA de MEJORA
	DOC.13-02 NOTIFICACIÓN de RIESGO LABORAL
PROC.15 ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO A TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES	DOC.15-01 COMUNICACIÓN DE CONSIDERACIÓN PERSONAL COMO TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE (TES)
	DOC.15-02 PROPUESTA DE RESTRICCIONES Y GUÍA ORIENTATIVA
PROC.20 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	DOC.20-01 SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE UN CONFLICTO LABORAL
PROC.22 VIGILANCIA DE LA SALUD	DOC.22-01 OFRECIMIENTO VIGILANCIA DE LA SALUD
	DOC.22-03 COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR/A DE EXAMEN DE SALUD PRECEPTIVO
	DOC.22-04 CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL
PROC.23 INFORMACIÓN y FORMACIÓN en MATERIA de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES	DOC.23-02 INFORMACIÓN en MATERIA de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES
	DOC.23-03 INFORMACIÓN de ACOGIDA en MATERIA de PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES
PROC.29 COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL EN TRABAJADORES DEL SAS	DOC.29-01 COMUNICACIÓN DE ENFERMEDAD QUE PODRÍA SER CALIFICADA COMO PROFESIONAL
PROC.30 PROTECCIÓN EN EMBARAZO, Y LACTANCIA NATURAL	DOC.30-01 NOTIFICACIÓN DE EMBARAZO O PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL
PROC.38 GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A AGENTES BIOLÓGICOS DE LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SAS	DOC.38-01 PRECAUCIONES ESTÁNDAR
	PRECAUCIONES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN AÉREA
	PRECAUCIONES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN POR GOTÍCULAS PRECAUCIONES PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN POR CONTACTO



Importante, contacte con su SPRL en caso de duda.

SISTEMA de GESTIÓN PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES





❖ INFORMACIÓN GENERAL

Este documento se enmarca dentro del **PRO-23** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS "**INFORMACIÓN y FORMACIÓN en MATERIA de PRL de los PROFESIONALES del SAS**".

Este documento será complementario a la información específica de los riesgos y medidas preventivas del puesto de trabajo (Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Está dirigido a todos los profesionales de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (SAS). Previo al inicio de los trabajos, los Cargos Intermedios informarán del contenido de este documento a todos los profesionales a su cargo.

Igualmente, los profesionales seguirán las instrucciones recogidas en el presente documento.

Si tiene cualquier duda u observa alguna incidencia que crea pueda afectar a su seguridad o salud, puede dirigirse a su cargo intermedio, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL), a los Delegados/as de Prevención de su centro y a la Unidad de Atención al Profesional (UAP).

Le recordamos la obligación de comunicar cualquier tipo de accidente o incidente a su cargo intermedio, en especial, los accidentes biológicos y las agresiones.

Colabore siempre con su cargo intermedio, con los técnicos de prevención de su centro y con los Delegados/as de Prevención en las tareas preventivas.

Haga caso siempre de las señales y respete las Normas Generales de Seguridad y los procedimientos escritos de trabajo que le señale su cargo intermedio. Respete las señalizaciones presentes en los equipos e instalaciones, las zonas de acceso prohibido (zonas de quirófano, zonas con riesgo de radiaciones, zonas de instalaciones, etc.).

Utilice siempre los Equipos de Protección Individual (EPI), y observe las precauciones universales en aquellas tareas que implique el contacto con agentes biológicos.



Previamente al desarrollo de cualquier actividad en un área concreta del centro, se lo comunicará al responsable de la misma (Jefe/a Servicio, Jefe/a de U.G.C, Supervisor/a, etc...), para poder recibir las instrucciones que resulten necesarias. De esta forma podrá conocer con más detalles, riesgos específicos a los que pudiera estar expuestos, así como procedimientos o protocolos de actuación implantados en dicha área y que pudieran afectarles.

El Centro dispone de un Plan de Autoprotección que se activa en caso de emergencia. Mediante el Plan de Autoprotección, recibirá información más específica de cómo actuar en el caso de una emergencia.

Siga las instrucciones respecto a la segregación de residuos.

❖ RIESGOS y MEDIDAS PREVENTIVAS

En caso de tener que acceder a recintos y zonas de ocupación nula u ocasional (sala de calderas, cubiertas, cuarto de ascensores, etc...), deberán comunicarlo previamente con el fin de poder ser localizados y avisados ante una posible situación de emergencia.

Cumpla con el sistema establecido en el centro para la segregación de residuos.

Comunique al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cualquier anomalía o deficiencia detectada, que pudiera influir en la seguridad y salud de los trabajadores.

La **higiene de manos es una medida preventiva principal** para evitar el contagio de enfermedades por contacto. Dicha higiene, debe realizarse de forma adecuada y con frecuencia. Seguir los cinco momentos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca para la **higiene de manos**:

1. **Antes del contacto con el paciente.**
2. **Antes de realizar una técnica aséptica.**
3. **Después de contacto con fluidos biológicos.**
4. **Después del contacto con el paciente.**
5. **Después del contacto con el entorno del paciente.**



Además, se realizará la higiene de manos antes de colocarse el equipo de protección individual y después de su retirada.

➤ Riesgos seguridad

• Riesgo de caídas de personas



Si sube o baja por las escaleras, hágalo despacio, utilizando los pasamanos.

Limpie y señalice inmediatamente derrames de líquidos y humedades en el piso.

Para acceder a zonas altas de estanterías o archivos, utilice escaleras adecuadas.

Utilice calzado antideslizante y con talón cerrado.

Respete siempre las condiciones de orden y limpieza en su entorno de trabajo.

• Riesgo de caídas de objetos

No permanezca ni circule por debajo de zonas en las que haya personal trabajando.

En días con presencia de fuertes vientos, evite la proximidad a fachada durante los desplazamientos exteriores.



En zonas de carga y descarga, no se sitúe bajo cargas suspendidas ni en la proximidad de las mismas.

Evite golpear la base de los armarios, baldas, etc. o cualquier mueble que pueda provocar la caída de los objetos en ellos colocados.

• Riesgo de golpes, choques con objetos y atrapamientos

No corra e inspeccione visualmente el área de trabajo y las vías de circulación por las que transite.

Extreme la precaución con los elementos transportados por las vías de circulación del centro. Especialmente en pasillos de circulación que



impliquen giros con escasa o nula visibilidad, así como en las salidas de locales y ascensores.

Mantenga pulsado el botón que bloquea las puertas de los ascensores al entrar o salir de los mismos.

- **Trabajos en exteriores**

Extreme las precauciones durante la realización de trabajos en zonas destinadas a la circulación de vehículos. Especial atención merecen las zonas de accesos a Urgencias donde pueden acudir vehículos conducidos por personas enfermas o a alta velocidad al transportar usuarios que puedan estar graves.

Conducción segura en condiciones climatológicas adversas.

Camine por las zonas reservadas para peatones. No invada la calzada y cruce por los lugares dispuestos a tal fin.



Durante los trabajos en el exterior con vehículos, respete el código y las señales de circulación. Respete los sentidos de circulación.

Use prendas reflectantes.

- **Riesgo eléctrico**

Si no está autorizado, no manipule cuadros ni equipos eléctricos.

Cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas, o en sus proximidades, se realizará mediante técnicas y procedimientos que deberán cumplir las prescripciones del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



No sobrecargue las instalaciones eléctricas, ni conecte los cables de alimentación eléctrica sin la clavija de conexión.



No desconecte aparatos eléctricos tirando del cable, ni manipule aparatos eléctricos con las manos o pies mojados.

- **Contactos térmicos**

No tocar los equipos de trabajo presentes en las instalaciones (estufas, equipos criogénicos, congeladores, calderas...).



- **Incendio**



Evite la concentración de papeles, cajas, etc. Extreme las precauciones sobre el contacto de los mismos con posibles focos de ignición (estufas, colillas, etc...).

No acumule material o líquido inflamable en áreas de trabajo sin una protección adecuada.

Las vías, salidas de evacuación y acceso a los medios de extinción deberán permanecer libres de obstáculos en todo momento. No almacene material, ni siquiera temporalmente, en estos lugares.

Si detecta deficiencias importantes en la instalación eléctrica, no toque ninguna conexión, informe de inmediato a su cargo intermedio.

En caso de evacuación, siga las indicaciones marcadas por el personal del centro. Mantenga la calma y utilice las vías y salidas de evacuación existentes.

No oculte ni dificulte el acceso a los equipos de extinción (extintores, alarmas, BIE, etc.) y salidas de emergencia. Si observa alguna deficiencia en este sentido, comuníquelo a su cargo intermedio.

➤ **Riesgos higiénicos**

- **Riesgos biológicos**

Los riesgos biológicos son los relacionados con la exposición a microorganismos, cultivos celulares y endoparásitos humanos, relacionados con el contacto con pacientes, con sus muestras biológicas o con equipos e instrumentos contaminados. La presencia de microorganismos patógenos en los centros sanitarios es inevitable, aunque si se pueden desarrollar medidas para controlar y limitar su presencia.



La principal causa de accidente biológico es el pinchazo con agujas infectadas, que es frecuente no solo entre el personal de enfermería, sino también entre las personas que trabajan en la lavandería, debido a la localización de agujas en la ropa que les llega a su puesto.

Las enfermedades infecciosas más importantes a las que los/las profesionales sanitarios se ven expuestos con mayor frecuencia durante su práctica diaria son las de etiología vírica, resaltando entre ellas las que originan los virus de la Hepatitis B, Hepatitis C, Hepatitis D, Inmunodeficiencia Humana Adquirida (SIDA) y el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Solicite y utilice siempre los EPIS adecuados según situación epidemiológica y evaluación de su puesto de trabajo.

En los casos de accidentes por riesgo biológico, además de seguir lo establecido en el PROC.04 ACCIDENTE DE TRABAJO/INCIDENTE, se aplicará el Protocolo de Actuación Sanitaria en Accidentes Biológicos (PASAB) del centro, donde se establece con carácter específico la secuencia de actuación y el seguimiento en estos casos. Este tipo de accidentes requiere la obligada e inmediata asistencia sanitaria dentro de las dos horas siguientes a la exposición. El enlace a dicho protocolo es:

(Cada centro incluirá el enlace de acceso al PASAB)

- **Riesgos químicos**

Los productos químicos que se almacenan y usan en los centros sanitarios están considerados por la legislación como peligrosos. La manipulación de productos como esterilizantes, desinfectantes, formol, citostáticos, otros medicamentos, e incluso determinados productos de limpieza, puede tener un efecto tóxico sobre el organismo.

- **Riesgo químico y biológico**



No entre en zonas de acceso restringido como pueden ser habitaciones de aislamiento, laboratorios, etc.

En caso de tener que realizar tareas en el interior de dichas áreas, contacte previamente con los responsables de las mismas y siga las instrucciones dadas al respecto.



Extreme las medidas de higiene personal en especial antes de las comidas y no mezcle ropas de trabajo contaminadas con las ropas de uso personal. No coma, fume o beba en áreas con riesgo biológico o químico.

Utilice equipos de protección individual adecuados (batas, guantes, gafas o pantallas de seguridad, mascarillas, etc.), especialmente al realizar tareas en cuidado de pacientes o bien que puedan aumentar la posibilidad de contacto con material biológico y químico.

Maneje con gran precaución las agujas y objetos cortantes. Nunca recapsule las agujas, elimínelas en contenedores rígidos de seguridad y compruebe que no van entre las ropas que envía a la lavandería.

Siga los procedimientos de trabajo establecidos por su cargo intermedio para la manipulación y desecho de muestras o tratamientos con riesgo biológico, y use adecuadamente los contenedores de residuos. Igualmente, extreme las precauciones si manipula sustancias peligrosas (citostáticos, esterilizantes, etc.).

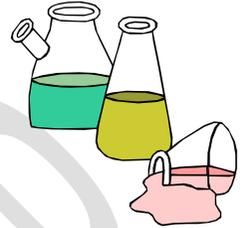
En tareas que impliquen el cierre y transporte de los contenedores de residuos, extreme las precauciones e introduzca los bordes sobresalientes de la bolsa dentro del cubo sin aplastar la misma en el interior. A continuación, coloque la tapa encima y cierre ésta presionando.

La manipulación de bolsas, tanto de residuos como de ropa sucia, se realizará con éstas cerradas y agarradas por el nudo. No debe apretarlas, ni acercárselas al cuerpo o a las piernas.

Recuerde la importancia de la vacunación como medida de prevención ante el riesgo biológico. El Servicio de Medicina Preventiva de su centro o de Medicina del Trabajo de su SPRL, le podrá informar acerca de las vacunas recomendadas.



No manipule ningún envase que pueda contener productos químicos. En caso de que la actividad implique la manipulación de productos químicos, se deberán establecer métodos de utilización segura de los mismos.



Lea los marcados y etiquetas de seguridad existentes en los envases de sustancias químicas utilizadas, y siga de forma estricta, las recomendaciones y medidas incluidas en éstas. Consulte las Fichas de Datos de Seguridad (FDS).

En caso de exposición a citostáticos (derrames, manipulación de residuos, recogida de material contaminado, etc...), se seguirán las normas establecidas en el centro para estas situaciones.

Respete los ciclos de esterilización, no abriendo equipos antes de tiempo de descarga.

- **Riesgo termohigrométrico**

Son las condiciones físicas y ambientales de temperatura, humedad y ventilación, en las que se desarrolla el trabajo. Las condiciones termohigrométricas deben favorecer el desarrollo normal de las actividades que podamos llevar a cabo en un espacio interior, preferiblemente bajo una percepción de confort. Asumiendo que el confort se percibe de manera subjetiva, siempre habrá en torno a un 5% de usuarios que sentirán disconfort, bien sea por exceso de frío o de calor. Estas condiciones del ambiente interior no pueden ser fuente de incomodidad y en ningún caso deben suponer un riesgo para la seguridad o la salud de los trabajadores. Es por ello que los sistemas de ventilación son fundamentales para el mantenimiento de unas buenas condiciones termohigrométricas, siendo su misión fundamental la renovación del aire interior de los espacios de trabajo.



- **Radiaciones**



No entre en zonas de acceso restringido.

Respete las señalizaciones y no entre nunca en los recintos cuya indicación luminosa exterior se encuentre encendida (color rojo).

Radiaciones ionizantes

Las tareas realizadas en áreas con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes se llevarán a cabo siguiendo las recomendaciones del Servicio de Protección Radiológica.

Recuerde que las trabajadoras embarazadas no deben estar expuestas a radiaciones ionizantes.

Recuerde que los equipos generadores de radiación ionizante (equipos de rayos X, TAC...), únicamente emiten radiación cuando son activados por el operador, luego en condiciones de no emisión, el riesgo de exposición es inexistente.



Respete la señalización en las zonas indicadas de influencia radioactiva.

Si está expuesto/a a radiaciones, realícese los reconocimientos médicos específicos y siga las instrucciones de Protección Radiológica y notifique si está embarazada.

Utilice adecuadamente los dosímetros de control.

Radiaciones no ionizantes (campos magnéticos)

El acceso a salas de resonancia magnética (campo magnético estático), deberá estar autorizado. No deben acceder trabajadores/as que puedan portar objetos y/o implantes de material ferromagnético o dispositivos electrónicos que puedan ver alterado su funcionamiento debido al campo magnético intenso.





Los profesionales que deban acceder a las salas de resonancia magnética deberán advertir al centro, en caso de ser portadores de objetos como: marcapasos cardiaco, neuroestimuladores, bombas de infusión, prótesis de oído, válvula cardiaca artificial, prótesis Aórtica, fragmentos metálicos (clavos; placas,...), piercing...

Radiaciones no ionizantes (fuentes láser)



Mantenga el cuerpo fuera de la trayectoria del rayo láser y **NUNCA mire directamente al rayo**.

Utilice gafas de protección con el filtro de protección apropiado al láser utilizado. Las gafas deben llevar también protección lateral.

En caso necesario (clases III y IV), se deberá llevar también ropa de protección que cubra áreas de piel expuestas.

Evite la presencia de productos o material de limpieza combustible, explosivos, líquidos o gases inflamables o sustancias que ante elevadas temperaturas generen productos tóxicos, especialmente en los lugares con equipos de clase IV.

No coloque materiales brillantes reflectantes del rayo, (especialmente en clase IV).

Radiaciones no ionizantes (ultravioletas)



Trabaje alejado de las fuentes de radiación ultravioleta, o con éstas desconectadas. En caso tener que trabajar junto a una fuente de radiación ultravioleta (UV) no protegida, debe protegerse adecuadamente los ojos y la piel.

No mire directamente a la llama ni a las fuentes de emisión (lámparas).

➤ Riesgos ergonómicos

No manipule cargas pesadas sin la ayuda de medios mecánicos o compañeros/as.



Siga las técnicas correctas de manipulación de cargas, así como en el movimiento y transporte de enfermos, utilizando principalmente los músculos de las piernas para el levantamiento de las mismas y manteniendo recta la espalda. Para transportar o mover cargas (camas, camillas, carros, etc.) siempre es mejor empujar que tirar.

Evite las posturas forzadas (tronco flexionado y girado, rodillas o muñeca flexionadas) y mantenidas durante mucho tiempo.

Evite el trabajo repetitivo alternando tareas, y no realice más de 20 minutos seguidos el mismo movimiento repetitivo sin intercalar una pequeña pausa.

Frente al ordenador, adquiera una correcta posición frente a su puesto, evitando posturas y reflejos, regulando la altura de la silla, distancia a la pantalla, posición de teclado, etc.

➤ **Riesgos psicosociales**

Los definimos como aquellas condiciones que se encuentran presente en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización del trabajo (turnos rotativos, trabajo nocturno, estilos de mandos, inadecuados canales de comunicación, relaciones interpersonales...), el contenido del trabajo (conflicto de roles, ambigüedad del rol, diseño no ergonómicos del lugar de trabajo, ruidos, mala iluminación,...) y la realización de la tarea (atención, concentración, carga mental, repetitividad, formación requerida...), afectando tanto al desarrollo del trabajo como a la salud del profesional (absentismo laboral, abuso de drogas, ansiedad, insatisfacción laboral, bajo rendimiento, dolores musculares, cefaleas, trastornos del sueño, estrés laboral, burnout o “estar quemado”, accidentes de trabajo...).

No debemos de olvidar que algunas personas disponen de recursos personales o sociales que actúan como variables mediadoras, las cuales amortiguan los efectos negativos de estos riesgos.

Siempre que sea posible opte por el trabajo en equipo, y busque el apoyo de sus compañeros/as para afrontar momentos de mayor estrés en el trabajo.

Procure organizar y ordenar el trabajo de forma que, siempre que sea posible, no le resulte monótono (evite realizar la misma tarea durante mucho tiempo), y no existan picos de exceso de presión de trabajo.



❖ INSTRUCCIONES en CASO de EMERGENCIA

Siga la señalización de emergencia.

Si detecta un incendio, comuníquelo inmediatamente al teléfono de emergencia. Si dispone de un pulsador de alarma cercano, haga uso del mismo,

Nunca debe arriesgarse. Si el fuego no es de mucha magnitud y valora que puede ser controlado con el uso de un extintor, sin peligro para usted, utilícelo situándose siempre entre el fuego y la salida, evitando quedar bloqueado.

Para el uso del extintor, siga las siguientes instrucciones:

1. Quite el pasador de seguridad de la válvula
2. Antes de acercarse, efectúe un pequeño disparo de prueba
3. Acérquese al fuego y apriete la maneta, manteniendo el extintor vertical, apuntando a la base del fuego.
4. Descargue el extintor de forma continua, moviendo la boquilla de lado a lado, cubriendo el área del fuego con el agente.

Le recomendamos que se oriente espacialmente y conozca las vías de evacuación del área en la que se encuentra consultando los “Planos de Situación”.

NO use los ascensores o montacargas.

En caso de incendio, NO abra las ventanas y cierre las puertas (sin llaves ni cerrojos) de las zonas que va abandonando.

NO alarme innecesariamente a los pacientes, mantengan la calma, no corra, grite ni empuje en caso de confluir con otras personas.

NO utilice nunca los medios de comunicación interna y externa para otros objetivos que no sean los propios de la emergencia.

Sin precipitarse, salga del edificio siguiendo la señalización de evacuación o las instrucciones del personal del centro. Circule junto a la pared por pasillo y escaleras.



Si hay humo, camine agachado cubriéndose la cara y la nariz con un pañuelo (mejor húmedo).

Si en la ruta de evacuación se encuentra alguna puerta cerrada, tóquela antes de abrirla, si está caliente NO LA ABRA, busque una ruta alternativa.

Diríjase al punto de reunión asignado.

Si abandona el recinto hospitalario, evite utilizar sus vehículos particulares.

NO se arriesgue actuando solo y no regrese, bajo ningún pretexto, a la zona ya evacuada.



ANEXO